



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 04 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación para llevar a cabo un Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM", entre el Estado de Nuevo León y los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Guadalupe, Apodaca, Santa Catarina y General Escobedo, Nuevo León, el cual tenía por objeto, poner en operación un Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM", que incluía un control central que coordinara en tiempo real 406 intersecciones semaforizadas de los municipios metropolitanos involucrados, con el propósito de disminuir significativamente, los tiempos de desplazamiento vehicular, los accidentes viales y las emisiones contaminantes, entre otras; y a efecto de crear un fondo para llevar a cabo la implementación del citado sistema, las mencionadas partes, procedieron a llevar a cabo la constitución de un Fideicomiso.
- II. Tras haber ofrecido un funcionamiento adecuado durante los 10 años posteriores, a la puesta en marcha del "SINTRAM" han decaído los beneficios ofrecidos por dicho sistema, derivado de la falta de mantenimiento y actualización de la inversión de este, así como, el crecimiento exponencial en la zona metropolitana de Monterrey, por lo anterior, se considera que los problemas en materia de movilidad han ido en aumento.
- II. Por lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Guadalupe, Apodaca, Santa Catarina, General Escobedo, Juárez y García, Nuevo León, a través de sus actuales representantes legales y mediante el Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" pretenden formalizar el compromiso conjunto de lograr un refinanciamiento del "SINTRAM", con el afán de modernizar y ampliar la cobertura de intersecciones, así como las capacidades del Centro de Gestión de Movilidad, dotándolo de la infraestructura



tecnológica necesaria que le permita captar información acerca de la movilidad metropolitana y diseminarla a los actores involucrados para la toma de decisiones, lo cual incidirá en la más eficaz prestación del servicio público en materia de movilidad, planeación y vialidad, entre otros.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además, de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracciones VIII y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

**TERCERO.** Que los artículos 115, fracción III, inciso g) e i) y fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que de calles y su equipamiento, así como aquellos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

**CUARTO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

**QUINTO.** Que los artículos 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, el Ayuntamiento se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para el despacho de los diversos asuntos de carácter administrativo, así como



auxiliar en las funciones del Presidente Municipal.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, incisos ñ) y o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**OCTAVO.** Que el artículo 158 fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley citada y los reglamentos respectivos.

**NOVENO.** Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

**DÉCIMO.** Que “EL MUNICIPIO” mediante Sesión de Cabildo deberá aprobar la celebración del Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano “SINTRAM” por conducto de sus representantes legales, lo anterior en relación al punto II.3 en el apartado de “DECLARACIONES” del convenio en mención.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el instrumento jurídico materia del presente dictamen tiene por objeto consolidar esfuerzos conjuntos con el propósito de reactivar la operación del “SINTRAM”, lo cual permitirá modernizar su infraestructura tecnológica y administrativa, y ampliar la cobertura de intersecciones conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento, mediante la obtención y operación de la infraestructura tecnológica necesaria para captar información acerca de la movilidad metropolitana y diseminarla a los actores involucrados para la toma de decisiones, lo cual incidirá en la más eficaz prestación del servicio público en materia de movilidad, planeación y vialidad, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey para la celebración de un **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REACTIVAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO “SINTRAM”** con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Guadalupe, Apodaca, Santa Catarina, General Escobedo y García, de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**